

el Turno / En la Villa de Mula a siete dias del mes de Dic<sup>-bre</sup>. mil  
ochocientos y ocho: Turno y Congregados en las Salas  
Caperales de S<sup>ta</sup>. Concepcion Jurisdiccion y Residencia con los  
demas Individuos que componen la Turna de Gobierno  
establecida en la misma p<sup>a</sup>. traza sobre las causas  
Januay y otras causas presentes, se manifesto por el  
quor<sup>o</sup> de sus Individuos el disgusto que havia  
sancado al pueblo la prohibicion de disparar  
en la funcion de la Turna<sup>ma</sup>. segun se ha de  
costumbre; y deseando la Turna complacer  
al pueblo y no considerando que la polvora pue  
da ganarse en la funcion haga falta para la  
defensa del pueblo por saberse que no esca  
sea en el porteccho, revoco<sup>o</sup> dicha prohibicion man  
dando se avisie al p<sup>o</sup>. y lo firmaron Turno  
fu

Don Felipe Muñoz José Ortega

Don Juan Ignacio

Don Lorenzo  
Don Juan

Arrenos

Don Mateo Lorenzo Pedro Ant. Garcia

Don  
Don

Palas

